



CIRCULAR No 141

PARA: REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL PAIS

DE: SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

FECHA: 23 JUL 2010

TEMA: LIQUIDACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POPAYAN

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito darles a conocer la comunicación enviada a esta entidad por la Doctora MIRNA ASTRID CUELLAR ANGEL, Secretaria de Educación, Cultura y Deporte de la ciudad de Popayán, radicada bajo el número SNR2010ER031927.

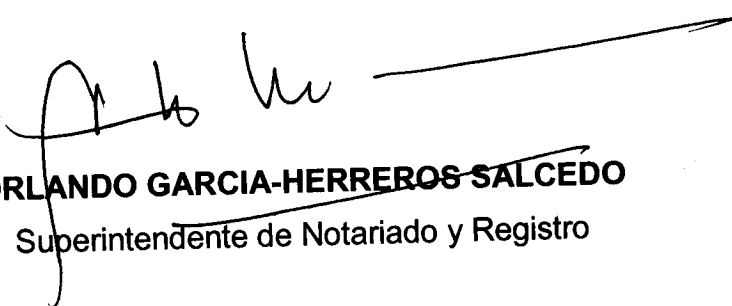
“ De manera respetuosa comunico a usted que el señor Alcalde de Popayán expidió el Decreto 0171 del 9 de abril de 2010, por medio del cual se reglamenta el proceso de liquidación del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Popayán y se dictan otras disposiciones.

Así mismo, en mi calidad de Secretaria de Educación, Cultura y Deportes, con funciones de liquidadora, expedí la Resolución 01153 del 12 de abril de 2010, por medio de la cual se cumplen los ordenamientos del Decreto 171 del 9 de abril de 2010, emanado del señor Alcalde de Popayán, en el sentido de establecer el cronograma al cual estarán sujetas las actividades señaladas en el artículo 4 del citado Decreto y se integra el Grupo de Apoyo al proceso de liquidación.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6 literal e del Decreto 254 de 2000, modificado por el artículo 6 de la Ley 1105 de 2006, respetuosamente solicito su apoyo institucional en el sentido de dar aviso a los registradores de instrumentos públicos para que den cumplimiento a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2º del citado decreto, y para que dentro de los treinta (30) días siguientes a que se inicie la liquidación informen al liquidador sobre la existencia de folios en los que la institución en liquidación figure como titular de bienes o de cualquier clase de derechos”.

En cumplimiento de esta circular deben dentro de los 30 días siguientes a que se inicie la liquidación, informar al liquidador sobre la existencia de los folios en los que la institución en liquidación figure como titular de bienes o cualquier clase de derechos.

Cordialmente,


ORLANDO GARCIA-HERREROS-SALCEDO
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Pedro Malagón
Revisó: Dr. Orlando Gallo Suárez
Director de Registro